

Lunes, 6 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE ANCIANOS DE ALCUÉSCAR, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicha Ordenanza quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

4.1 La presente cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de asistencia y estancia en el CENTRO de MAYORES de Alcuéscar, y similares se determinará aplicando las siguientes tarifas:

El punto 8 queda redactado de la siguiente manera:

8. Forma de abonar los servicios:

- Residentes con bajo nivel de dependencia en Pisos Tutelados: Importe fijado en la Ordenanza. A esta cuota mensual habría que sumarle, en su caso, los servicios de los que el/la usuario/a pudiera hacer gasto durante el mes: peluquería, podología, fisioterapia, farmacia, parafarmacia, copago y otros. Estos servicios serán por cuenta del/la usuario/a.
- Residentes Asistidos/as con subvención de la Junta de Extremadura: Importe contemplado en esta Ordenanza. Los servicios están incluidos en la tarifa, excepto los gastos de farmacia, parafarmacia y copago, peluquería y podología. Estos servicios serán por cuenta del/la usuario/a.
- Residentes Vinculados/as al Servicio: Importe fijado en la Ordenanza. A esta cuota mensual se le sumarían, en su caso, los servicios de los que el/la usuario/a pudiera



Lunes, 6 de septiembre de 2021

hacer gasto: peluquería, podología, farmacia, parafarmacia, copago y otros. Estos servicios serán por cuenta del/la usuario/a. Se quita de los servicios que se suman el de fisioterapia, pues el servicio de fisioterapia está incluido en la tarifa.

- Usuarios/as Válidos/as de Centro de Día: Importe fijado en la Ordenanza. A esta cuota habría que sumarle los servicios de los que el/la usuario/a pudiera hacer gasto durante el mes: peluquería, podología, fisioterapia, farmacia, parafarmacia, copago y otros. Estos servicios serán por cuenta de/lal usuario/a.
- Usuarios/as Asistidos/as de Centro de Día: Importe fijado en la Ordenanza. A esta cuota habría que sumarle, en su caso, los servicios de los que el/la usuario/a pudiera hacer gasto durante el mes: peluquería, podología, fisioterapia, farmacia, parafarmacia, copago y otros. Estos servicios serán por cuenta del/la usuario/a.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcuéscar, 1 de septiembre de 2021

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE

